



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0368 -2019-ANA-AAA.PA-ALA.MAP

Abancay, 07 OCT. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 198369-2019, tramitado por el señor Juan Vito Urpe Cárdenas en su calidad de vocal del Comité de Usuarios Sahuanay-Antabamba-Maucacalle-Pantillay, mediante el cual solicita la aprobación de la adecuación de la referida Organización a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Ley y su Reglamento, tienen por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, se aprobó los lineamientos que facilitan el proceso de reconocimiento y adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157 y su Reglamento;

Que, mediante Informe Técnico N° 188-2019-ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/AAR, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos para la adecuación del referido Comité, el mismo que ha sido reconocido mediante la Resolución Administrativa N° 0021-81-ATDRAB-RAXIV;

Estando a lo expuesto y, con las facultades conferidas en el literal (m) del artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR al Comité de Usuarios Sahuanay-Antabamba-Maucacalle-Pantillay, ubicado en el distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, conformado por los usuarios que utilizan las aguas de las quebradas Ullpuhuaycco y Chinchichaca, adecuado a la Ley N° 30157 y su Reglamento, comprendido en el "Subsector Hidráulico Mariño" y el "Sector Hidráulico Menor Pachachaca", delimitados mediante Resolución Directoral N° 0638-2015-



ANA/AAA.XI-PA.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del “**Comité de Usuarios Sahuanay-Antabamba-Maucacalle-Pantillay**” en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Comité adecuado, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios y disponer su publicación en el portal Institucional: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua
Medio Ambiente - Pachacaca

Ing. Luis Alberto Díaz Morales
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP. N° 48189